



Libertad y Orden

D. San

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

000147

(

30 JUN 2016

“Por la cual se fijan los precios de referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento del Fríjol soya para el segundo semestre de 2016”

**EL VICEMINISTRO DE DESARROLLO RURAL ENCARGADO DE LAS
FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL**

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por las Leyes 67 de 1983, 114 de 1994, y el Decreto 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 114 de 1994 se creó la Cuota de Fomento sobre la producción nacional de Leguminosas de Grano, dentro de la cual se encuentra comprendida, la del Fríjol Soya, cuya causación, recaudo, naturaleza y administración se rige por la Ley 67 de 1983.

Que el parágrafo del artículo 2.10.3.9.2. del Decreto 1071 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y Desarrollo Rural, establece que *“ Para determinar la cuota de fomento de las Leguminosas de Grano, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural señalará semestralmente antes del 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, el valor del kilogramo del producto respectivo a nivel regional o nacional, con base en el cual se hará la liquidación de la cuota de fomento durante el semestre inmediatamente siguiente”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Para la liquidación de la Cuota de Fomento del Fríjol Soya durante el segundo semestre del año 2016, se tendrá en cuenta el precio comercial de venta que por kilogramo del producto paguen quienes adquieran fríjol soya de producción nacional.

En ningún caso la liquidación de la Cuota de Fomento del Fríjol Soya se calculará sobre precios de venta inferiores a los del mercado, para lo cual se tendrán en cuenta los precios que publique la Bolsa Mercantil de Colombia.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se fija el Precio de Referencia para la liquidación de la Cuota del Fríjol soya para el segundo semestre de 2016"

ARTICULO 2.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 30 JUN 2016


JUAN PABLO DIAZGRANADOS PINEDO

Viceministro de Desarrollo Rural, encargado de las Funciones
Del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Claudia Patricia Vila
Revisó: Cesar Riqui Oliveros Cardenas -Director Cadenas Agrícolas y Forestales
Revisó: Miguel Ángel Ardila Ardila
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica
Secretaría General 